



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)
BABIECA S.A.S
Representante Legal (o quien haga sus veces)
Calle 143 No. 17 - 59 Interior 3
Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2020-50244

FECHA: 2020-12-31 10:07 PRO 725702 FOLIOS: 1
ANEXOS: 4 FOLIOS
ASUNTO: AVISO
DESTINO: BABIECA S A S
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Referencia: Aviso de Notificación
Tipo de acto administrativo: **AUTO No 1942 de 13 de mayo de 2019**
Expediente No. **3-2018-07373-230**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **AUTO No 1942 de 13 de mayo de 2019** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra el auto que se le notifica no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Zulay Nayibe López Cubillos – Abogado Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. *xl*
Revisó: Juan Camilo Corredor Pardo - Profesional Universitario Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. *wp*
Aprobó: Diana Marcela Quintero Casas – Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.
Anexos: 4 FOLIOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO N° 1942 DEL 13 DE MAYO DE 2019

“Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa”

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo de las actividades relativas a la enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda, descritas en el artículo 2 del Decreto 2610 de 1979, se requiere que los interesados obtengan el registro de enajenación, según lo establecido en el artículo 3° del mencionado Decreto.

Que el parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto 2610 de 1979 determina que todo el que haya solicitado y obtenido el registro está en la obligación de remitir en las fechas que señale la ley, el balance con corte a 31 de diciembre del año anterior. Igualmente dicho Parágrafo dispone que la no presentación oportuna de los balances se sanciona con multas de mil (\$1.000.00) pesos por cada día de retardo a favor del Tesoro Nacional, hoy Tesoro Distrital.

Que por lo anterior, la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en constancia que figura en el expediente y luego de revisar el sistema de información de la entidad - SIDIVIC, concluyó que **BABIECA S A S - EN LIQUIDACION** identificado con NIT 800.169.707-7 **No presentó el balance financiero con corte a 31 de diciembre de 2017**

La Ley 66 de 1968, dispuso la función de Inspección, Vigilancia y Control en materia de enajenación de inmuebles; el Decreto Ley 2610 de 1979, que reformó la Ley 66 de 1968; y

⁵ Decreto 2610 de 1979 **ARTICULO 3. PARAGRAFO 1°**. *Todo aquel que haya solicitado y obtenido su registro ante la Superintendencia Bancaria está en la obligación de remitir en las fechas que señale el Superintendente Bancario el balance cortado a diciembre 31 del año anterior, en los formularios oficiales que para el efecto suministre la Superintendencia Bancaria. La no presentación oportuna del balance será sancionada por el Superintendente Bancario con multas de mil pesos (\$1.000.00) M/Cte, por cada día de retardo a favor del Tesoro Nacional. (En concordancia con el Art. 1 del Dec. 078 de 1987).*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1942 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 2 de 4

Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"

el Decreto Ley 078 de 1987, por el cual se descentralizan las anteriores funciones; así como el Decreto Ley 1421 de 1993, Régimen Especial del Distrito de Bogotá; los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, por los cuales se determina la estructura y las normas para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat cumple las funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades de enajenación de vivienda urbana dentro del Distrito Capital.

El párrafo primero del artículo tercero del Decreto Ley 2610 de 1979 dispuso que todo aquel que haya solicitado y obtenido su registro ante la Superintendencia Bancaria está en la obligación de remitir en las fechas que señale el Superintendente Bancario el balance a corte diciembre 31 del año anterior, en los formularios oficiales que para el efecto suministre la Superintendencia Bancaria. La no presentación oportuna del balance dentro de los términos establecidos por la autoridad competente, será sancionada con multas de mil pesos (\$1.000,00) moneda corriente por cada día de retardo a favor del Tesoro Nacional, medida aplicable a los enajenadores con registro activo al momento en que se configura la obligación. Por lo tanto, se puede establecer que existe una obligación para todos aquellos enajenadores que solicitaron su registro, siendo facultada la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat con el Decreto 572 de 2015, para realizar dicho trámite de sanción en los casos en que los enajenadores incumplan con sus obligaciones legales, como lo es presentar los balances financieros.

Que se procedió a verificar el estado del Registro mercantil o Cámara de Comercio de **BABIECA S A S - EN LIQUIDACION** identificado con **NIT 800.169.707-7** encontrándose que ésta tiene cancelado el registro correspondiente previo a tanto a la certificación emitida por la Subdirección de Prevención y Seguimiento, como a la expedición del presente acto administrativo. Según la constitución del Acta No 48 de la asamblea de accionistas del 30 de noviembre de 2016, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 27 de diciembre de 2016 bajo el No 02170619 del libro IX. Que en consecuencia y conforme a los registros que aparecen en la cámara de comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1942 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 3 de 4

Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"

Frente a ello, la Corte Constitucional ha trazado una línea jurisprudencial amplia y reiterada acerca del contenido, elementos, características y principios procesales, para garantizar su cumplimiento y garantizar de esta forma lo preceptuado en el Estado social de Derecho. En algunos de sus pronunciamientos se ha dado la siguiente definición del derecho al debido proceso, "como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia."

Dando al alcance a lo anterior, la Corte Constitucional en el expediente No. D-8206 del 16 de febrero de 2013 manifestó lo siguiente:

"(...) la jurisprudencia constitucional ha insistido en que para el desarrollo de cualquier actuación judicial o administrativa, la garantía del debido proceso exige (i) la existencia de un procedimiento previamente establecido en la ley, de manera que este derecho fundamental constituye un desarrollo del principio de legalidad, garantizando un límite al poder del Estado, en especial, respecto del ius puniendi, de manera que se deban respetar las formas propias de cada juicio y la garantía de todos los derechos fundamentales, preservando por tanto "valor material de la justicia"(...)"

De esta forma y según se desprende de la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina, y al encontrarse plenamente demostrado el estado de cancelación del registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, no es posible dar apertura al proceso administrativo sancionatorio contra **BABIECA S A S - EN LIQUIDACION**, razón por la cual este despacho se abstendrá de dar inicio a actuación administrativa

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 1942 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 4 de 4

Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de Abrir investigación administrativa contra **BABIECA S A S - EN LIQUIDACION** identificado con **NIT 800.169.707-7** y Registro de enajenador No. **92247**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a **BABIECA S A S - EN LIQUIDACION** identificado con **NIT 800.169.707-7** y Registro de enajenador No. **92247**.


ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: **Mauricio Puerto Corredor**-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda 

Revisó: **María del Pilar Pardo Cortés**-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda 

Consejo de **Beneficio a Empresarios** (<http://beneficios.rues.org.co/>)

Guía de Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

Cámaras de Comercio (</Home/DirectorioRenovacion>) ¿Qué es el RUES? (</Home/About>)

jcorredorca@habitatbogota.gov.co

> [Inicio \(/\)](#)

> [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

> [\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Formatos CAE](#)

> [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

> [\(/Home/CamRecImpReg\)](#)

> [Estadísticas](#)

« Regresar

➤ BABIECA S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 800169707 - 7

REGISTRO MERCANTIL
 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES



Registro Mercantil

Numero de Matricula 510182

Último Año Renovado 2015

Fecha de Renovacion 20150324

Fecha de Matricula 19920806

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula CANCELADA

Fecha de Cancelación

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Empleados

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780?

[Compras](#)

(<http://linea.ccb.org.co/certif>)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

4111 Construcción de edificios residenciales

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Información de Contacto

Bienvenido jcorredorca@habitatbogota.gov.co !!!

[Cambiar Contraseña](#)

[Cerrar](#)

Comercial

Beneficio a Empresarios (<http://beneficios.rues.org.co/>)

Guía Usuario (<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>)

Cámaras de Comercio (</Home/DirectorioRenovacion/>) ¿Qué es el RUES? (</Home/About/>)

> Inicio (/)

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamReclmpReg)

> Estadísticas

Dirección
Comercial
CLL 143 17 59 INTERIOR 3

Teléfono
Comercial
5261018

Municipio Fiscal
BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal
CLL 143 17 59 INTERIOR 3

Teléfono Fiscal
5261018 3138869345

Correo Electrónico
Comercial

Correo Electrónico
Fiscal

jcorredorca@habitatbogota.gov.co

Registro de Proponentes

Certificados en Línea

Ver Expediente...

Cámara de Comercio Proponente RUP BOGOTA

Número de Inscripción RUP 000000039029

Fecha de Renovación 20111010

Fecha de Inscripción 20111010

Fecha de Cancelación

Estado del Proponente NO RENOVADO

Clasificación UNSCP	Información Contratos, Multas y Sanciones
Noticias	
Código	Descripción
No data available in table	
Showing 0 to 0 of 0 entries	
Previous Next	

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control



Enajenadores: BABIECA SAS

Asunto	Resolución 1229/2019-1	Número Radicación	Resolución_1229/2019
Fecha Radicación	2019-07-18	Estado	Cancelado
Registro Actual	92247	Enajenador	BABIECA SAS
Tipo de Persona	Juridica	Nacionalidad	COLOMBIA
Número de Teléfono	5351018	Número Tel Alternativo	2368940 - 2368829
Correo Electronico	babiecaas@hotmail.com	Tipo Identificación	NIT
Número Identificación		NIT	900.169.707
Departamento de Expedición	BOGOTÁ	Ciudad Expedición	BOGOTÁ
Estado Sociedad	Liquidada	Página Web	No Publicable
Fecha de Creación	22-09-1992 01:00 AM	Fecha Modificación	22-09-1992 01:00 AM
Creador Por	Administrador	Modificado Por	Administrador
Asignado a	Administrador		

Dirección Notificación		Dirección Alternativa	
Dirección Principal	CL 4317-59 Interior 3	Dirección Alternativa	RR 58 90 39
Ciudad	BOGOTÁ	Ciudad 2	BOGOTÁ
Localidad	Usaquén	Localidad	Barrios Unidos